



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. ESP
DEMANDADO	MARLENE BEDOYA OJEDA Y OTROS
RADICADO	050013103014-2018-00419
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y ACEPTA DESISTIMIENTO DE UN DEMANDADO

Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de los demandados CONSTRU INGENIERÍA DIMAR S.A.S. y MARLENE BAYONA OJEDA, sin que hicieran pronunciamiento alguno, se tiene entonces por no contestada la demanda.

De otro lado, vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandada, frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones respecto de la codemandada ZOILA HELENA MORENO VDA DE TAMAYO, elevada por la parte demandante y dado que no hubo oposición alguna, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA que realiza el apoderado de la entidad demandante **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.**, en favor de la Sra. **ZOILA HELENA MORENO VIUDA DE TAMAYO**, ello en razón a que la citada demandada no es titular de derecho real de dominio sobre el predio objeto de servidumbre.

En consecuencia, se advierte que continua la demanda en contra de los demandados CONSTRU INGENIERÍA DIMAR S.A.S. y MARLENE BAYONA OJEDA.

No hay lugar a condena en costas, ya que la parte demandada no se opuso al desistimiento. (Art. 316 numeral 4°).

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576942866b5d144f96ed7b15f2aac9981990efd06ca699f4ce9a9c450e7b378e**
Documento generado en 26/04/2021 11:21:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**